

INFORMACIÓN RELEVANTE

EPSA E.S.P.



Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (en adelante “EPSA” o la “Compañía”), una empresa Celsia, informa que hoy se otorgó la Escritura Pública 679 en la Notaria Primera del Circulo de Yumbo, por medio de la cual se protocolizó la reforma de los artículos 5, 29, 30, 33, 42, 46, 57 y 58 de los Estatutos Sociales de la Compañía y la compilación de los mismos en un único instrumento notarial, considerando la decisión de la Asamblea General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria el pasado 22 de marzo de 2019.

Artículos modificados

ARTÍCULO 5: OBJETO: El objeto social principal de la sociedad consistirá en:

- (i) La prestación de los servicios públicos de energía, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen;
- (ii) La prestación de los servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas en el numeral (i), incluyendo pero sin limitarse a la generación, transmisión, distribución y/o comercialización de energía, energía eléctrica y su almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas natural incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación, el procesamiento de agua así como su tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización.
- (iii) La estructuración, diseño, construcción, contratación, desarrollo y ejecución, explotación, administración, operación y/o inversión en obras civiles, plantas y/o proyectos de almacenamiento y generación de todo tipo de energías, incluyendo pero sin limitarse a renovables convencionales y no convencionales, y la operación de embalses propios o de terceros que estén asociados a las plantas de generación o para suministrar agua;
- (iv) La prestación de servicios de optimización de sistemas de iluminación y recursos energéticos, además de la comercialización, financiación, arrendamiento, instalación, gestión, operación y control de medidores inteligentes, incluyendo la administración y análisis de los datos e información obtenida a través de los mismos;
- (v) Capturar, almacenar y analizar grandes cantidades de datos estructurados y no estructurados, con el potencial de extraer información y usarse de forma comercial, mediante el desarrollo de aplicaciones basadas en tecnologías de internet de las cosas y técnicas avanzadas de analítica.
- (vi) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo y ejecución, explotación, administración, operación y mantenimiento de sistemas energéticos de distritos térmicos para proveer sistemas de enfriamiento, calefacción, agua caliente y fría, y energía eléctrica a través de redes;
- (vii) La estructuración, diseño, desarrollo, comercialización, arrendamiento, instalación y administración de activos eléctricos, de soluciones de domótica e inmótica, de soluciones de automatización, monitoreo, supervisión y control de los servicios de energía, calefacción, ventilación, aire acondicionado y demás servicios, incluyendo la integración de equipos, servicios y sistemas de informática, y la prestación de servicios de outsourcing;
- (viii) El arrendamiento de bienes y la comercialización de bienes y servicios que de acuerdo con el objeto social pueda realizar la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a productos eléctricos, electrodomésticos, productos de monitoreo y control remoto de activos, servicios de agregación de energía y demanda, cámaras de seguridad y sistemas integrados de seguridad, vehículos eléctricos tales como buses, automóviles, motocicletas, bicicletas y

Artículos modificados

cualquier otro medio de transporte eléctrico público y/o privado, el suministros de energía para estos vehículos a través del desarrollo de la infraestructura de carga requerida tales como electrolinerías u otros dispositivos, y la prestación de servicios de transporte de carga y/o pasajeros en dichos vehículos, así como la prestación de servicios de semaforización;

(ix) La prestación del servicio domiciliario de agua potable y saneamiento básico, separada o conjuntamente, de las actividades complementarias, incluyendo pero sin limitarse a la captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;

(x) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo, asesoría, administración y operación de interceptores, plantas de tratamiento, embalses, redes y obras de ingeniería referentes al transporte, tratamiento y comercialización de agua cruda, agua potable y aguas residuales, incluyendo pero sin limitarse a la venta de agua en bloque, así como la ejecución de actividades de interventoría;

(xi) La prestación de servicios de recolección, transporte de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de áreas públicas;

(xii) La prestación de servicios de diseño, comercialización, instalación, operación, mantenimiento, asesoría y capacitación en tecnologías de la información y comunicaciones, y el desarrollo, ejecución y explotación de software y hardware;

(xiii) La prestación, suministro, instalación, operación y explotación, directa o indirectamente para sí o para terceros, de cualquier tipo de actividad relacionada con redes y/o la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y demás servicios calificados o clasificados en este género, así como cualquier actividad complementaria y/o conexas a las anteriormente enunciadas;

(xiv) El diseño, implementación, gestión, capacitación y soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas de energía y telecomunicaciones;

(xv) El diseño y ejecución de todo tipo de proyectos eléctricos y de innovación, y la prestación de todo tipo de servicios, incluyendo pero sin limitarse a la instalación, operación y mantenimiento de equipos eléctricos y de la infraestructura eléctrica, ensayo y calibración de instrumentos de medida de energía eléctrica, realización de pruebas de motores eléctricos y de estudios de calidad de energía y de cualquier servicio prestado en desarrollo del objeto social;

(xvi) La prestación de servicios de asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias y actividades que conforman el objeto, y la adquisición, comercialización, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento, entrega en comodato, depósito y/u otra figura de bienes, infraestructura, suministros, repuestos relativos a la prestación de servicios producto del objeto;

(xvii) La financiación de bienes y servicios que comercialice, arriende y/o preste la sociedad de acuerdo con su objeto social;

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

(i) Celebrar contratos de colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas y asociaciones público privadas, con personas nacionales o extranjeras y en general cualquier otro acuerdo o

Artículos modificados

contrato con el objetivo de desarrollar el objeto social y/o de promocionar, suscribir, administrar, facturar y recaudar productos financieros, de seguros y otros, propios o \forall de terceras personas;

- (ii) Realizar donaciones dentro de sus zonas de influencia relacionadas con las actividades incluidas dentro de su objeto social;
- (iii) Diseñar, aplicar y utilizar los medios, instrumentos y canales de pago necesarios para el recaudo físico o electrónico de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas de los bienes y servicios públicos y privados suministrados por la sociedad o por terceros;
- (iv) Participar y concurrir a la constitución de otras sociedades, fundaciones, asociaciones, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a sociedades, fundaciones o asociaciones ya existentes sean nacionales o extranjeras mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas;
- (v) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos de propiedad industrial y conceder o adquirir el derecho a su explotación mediante contratos de licencia;
- (vi) Participar directa o indirectamente en sociedades, consorcios y uniones temporales que desarrollen o participen en la prestación de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y cualquier otro combustible, transporte, telecomunicaciones, así como de venta de agua en bloque, en los términos establecidos en la Ley;
- (vii) Desarrollar actividades de adquisición, enajenación, operación de derivados, opciones, futuros, permutas, promesas, derechos de preferencia, instrumentos de cobertura de riesgo de precios y su comercialización a cualquier título;
- (viii) Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico que constituyan su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de desarrollos tecnológicos, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;
- (ix) Organizar, importar, adquirir, comercializar, suministrar, distribuir y/o vender, construir, instalar, poner en funcionamiento, explotar, usar, prestar servicios de mantenimiento, remodelar, ampliar, expandir, ensanchar, renovar, modernizar y/u operar redes, equipos, sistemas, infraestructura y cualquier otro tipo de bien o elemento eléctrico y electrónico y/o de telecomunicaciones que se requiera para prestar servicios de telefonía, servicios de internet, servicios de video, servicios de fibra óptica neutra, oscura o por capacidad de telecomunicaciones, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, y servicios de información, entre otros, servicios de portador, de representación de proveedor para servicios de valor agregado, servicios de asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, de pago virtual y de comercio electrónico, desarrollos tecnológicos, generación de contenidos y aplicaciones, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica;
- (x) Prestar asesoría en materia económica, administrativa, técnica y financiera a todo tipo de sociedades; y
- (xi) Desarrollar y ejecutar todos los actos, acuerdos, convenios, contratos y/o negocios jurídicos necesarios o relacionados con el desarrollo de su objeto social, entre ellos, adquirir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, dar y tomar dinero en mutuo con o sin interés, contraer obligaciones

INFORMACIÓN RELEVANTE EPSA E.S.P.



Artículos modificados

bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes muebles y/o inmuebles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias o de sus filiales o subsidiarias. No obstante lo anterior, cuando estos actos sean autorizados expresamente por la Asamblea General de Accionistas, con el voto de al menos la mayoría de las acciones suscritas presentes en la reunión, o cuando esas responsabilidades se contraigan y esas garantías se otorguen con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta Directiva, la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias

ARTÍCULO 29: REUNIÓN ORDINARIA: La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo, con el objeto de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, resolver sobre la distribución de utilidades y adoptar las demás decisiones que le correspondan. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Gerente General. Se permitirá a los accionistas o a sus representantes el ejercicio del derecho de inspección consagrado por las leyes durante los veinticinco (25) días comunes anteriores a la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio social principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas, salvo que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.

ARTÍCULO 30: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS: La Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costo de los respectivos accionistas o inversionistas que las soliciten, en los términos siguientes: Dichas auditorías deberán versar sobre los papeles y documentos que los accionistas pueden consultar en ejercicio del derecho de inspección, lo cual podrán realizar durante los veinticinco (25) días anteriores comunes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Con motivo de auditorías especializadas, no se permitirá acceso a información y documentación correspondiente a secretos profesionales de la empresa, contratos que constituyan ventajas competitivas, información privilegiada y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren confidenciales. Las mismas no podrán implicar una afectación del normal desarrollo de las actividades de la empresa y de las de sus administradores.

La auditoría especializada deberá ser solicitada por un accionista o un número plural de accionistas que representen, en conjunto, como mínimo, cinco por ciento (5%) del capital pagado de la sociedad; o por un inversionista o un número plural de inversionistas que tengan, como mínimo, un cinco por ciento (5%) del monto total de los títulos diferentes de acciones en circulación, en caso de tratarse de otros valores emitidos por la sociedad.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, con indicación clara y precisa de los hechos que la fundamentan, las razones en que se apoya, las operaciones que se van a auditar, el objeto o propósito de la misma, el término de duración y la designación de un representante con quien se surtirá el trámite correspondiente.

Las firmas o personas que se presenten para efectuar auditorías especializadas, deberán contar, como mínimo, con calidades análogas a las de la persona o firma designada para ejercer la revisoría fiscal, en el período correspondiente.

En el término de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva dará respuesta a la solicitud. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer a la Junta Directiva por intermedio del Representante Legal de la sociedad. Dicho órgano social dispone de treinta (30) días calendario para pronunciarse

Artículos modificados

y podrá acoger o rechazar los resultados de la misma, total o parcialmente, expresando los motivos. Los resultados de la auditoría y el pronunciamiento de la Junta Directiva se darán a conocer a los accionistas o inversionistas que la solicitaron, por intermedio del representante designado para que se surta el trámite correspondiente. Las discrepancias que se presenten serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Los papeles de trabajo del auditor estarán sujetos a reserva; y las personas que realicen la auditoría estarán obligadas a suscribir un acuerdo de confidencialidad e indemnidad, en los términos y condiciones que determine la sociedad.

ARTÍCULO 33: CONVOCATORIA: La convocatoria se hará mediante publicación, por una sola vez, en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la sociedad. Para las reuniones ordinarias en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de veinticinco (25) días comunes de anticipación. Para los demás casos, bastará una antelación de por lo menos diez (10) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día de la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o convocatoria para las reuniones extraordinarias se indicarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando en una reunión extraordinaria vaya a decidirse sobre fusión, escisión o transformación de la sociedad, la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a la fusión, escisión o transformación y teniendo a disposición de los accionistas, durante todo el tiempo de la convocatoria, el proyecto o las bases de la negociación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, el cambio de domicilio social, la disolución anticipada y la segregación; sólo podrán ser discutidos y decididos por la Asamblea General de Accionistas si el tema fuere incluido en la respectiva convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de las demás exigencias legales.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, los accionistas tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas, propuestas que deberán estar acompañada de la correspondiente justificación, y a presentar proposiciones alternativas a las que haya presentado la administración u otro accionista.

Las mencionadas propuestas deben ser enviadas al Secretario de la sociedad por cualquier medio escrito dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria, quien la pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.

En el evento que la Junta Directiva decida no acoger las propuestas de modificación al orden del día o no acoger las proposiciones alternativas, se obliga a responder por escrito explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente párrafo, con una antelación no inferior a quince (15) días comunes a la fecha de la reunión, se publicará un complemento a la convocatoria en los mismos términos en que se realizó la inicial, en la cual se incluirán los temas propuestos por los accionistas.

PARÁGRAFO CUARTO: Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Oficina de Relación con Inversionistas, o al Secretario de la sociedad, formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.

En el evento que se considere que la información solicitada es (i) no es pertinente; (ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; (iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito

Artículos modificados

del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y (iv) otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma, podrá negarse a entregarla.

Cuando la información entregada o la respuesta facilitada a un accionista, pueda ponerlo en ventaja, la sociedad publicará copia de dicha información o respuesta en la página web

ARTÍCULO 42: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva está compuesta por siete (7) miembros y sus correspondientes suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas en cualquier tiempo, o reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los suplentes se les llamará a servir en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras las acciones de la sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores se registrará, lo relativo a la composición de la Junta Directiva, a lo dispuesto en la normatividad especial aplicable en la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de Junta Directiva independientes deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como tal, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:

(i) Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o administradores de la Compañía, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un independiente.

(ii) Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean Accionistas que, directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Compañía.

(iii) Ni él ni sus Vinculados Personales sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

(iv) Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, entendiéndose por donativo importante aquel que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.

(v) Ni él ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Compañía.

(vi) Ni él ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.

(vii) Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.

Se entenderá como Vinculados Personales, al cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

Quien pierda la calidad de independiente podrá ser elegido como miembro de Junta Directiva sin ostentar esta calidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Las propuestas para la elección de miembros de Junta Directiva deberán presentarse con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para la reunión de Asamblea General de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección, adjuntando los siguientes documentos:

Artículos modificados

- Comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista.
- En el caso de los miembros independientes, la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

ARTÍCULO 46: FUNCIONES: La función general de la Junta Directiva de la sociedad es fijar los lineamientos para la toma de las decisiones relacionadas con el objeto social, cuando éstas no correspondan por Ley o por estos Estatutos Sociales al Gerente General o a la Asamblea General de Accionistas. Las siguientes son sus funciones específicas:

1. Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad, relacionados con sus funciones y demás asuntos de buen gobierno corporativo que le correspondan de acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley aplicable sobre la materia.
2. Aprobar y hacer seguimiento periódico a los planes estratégicos, plan de negocios, objetivos de gestión y al presupuesto anual de la sociedad.
3. Definir la estructura organizacional de la sociedad.
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación la política de remuneración y sucesión de la Junta Directiva.
5. El nombramiento y remoción, a propuesta del Gerente General de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia.
Parágrafo: Para efectos de éstos Estatutos, se entiende por Alta Gerencia de la sociedad al Gerente General, Gerentes y Auditor Interno.
6. Aprobar la política de evaluación y remuneración de la Alta Gerencia.
7. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.
8. La designación, evaluación, remuneración y remoción del Gerente General de la sociedad.
9. Nombrar a los Representantes Legales de la sociedad.
10. Aprobar la política de sucesión de la Alta Gerencia.
11. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad.
12. Aprobar la política de información y comunicación con los grupos de interés incluyendo accionistas y mercado de capitales.
13. Aprobar y hacer seguimiento a la política de administración y gestión de riesgos.
14. Aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno.
15. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afecten activos o pasivos estratégicos de la sociedad.
16. Aprobar y hacer seguimiento a la política de ética, transparencia, conducta y cumplimiento que incluirá, entre otros, la política de administración de líneas de transparencia o cualquier otro sistema de denuncias anónimas.
17. Presentar propuesta a la Asamblea General de Accionistas para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
18. Aprobar los procedimientos que definen las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, y las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás administradores.
19. Aprobar el acuerdo que define el marco de referencia de relaciones institucionales entre sociedades del Conglomerado del que hace parte la sociedad.
20. Autorizar la celebración de convenciones y pactos colectivos.
21. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas.

Artículos modificados

22. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales.

23. Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General o Representes Legales, con excepción de las del Revisor Fiscal, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas en la próxima reunión.

24. Reglamentar la colocación de acciones de la sociedad y elaborar prospectos sobre emisión de títulos valores de conformidad con las normas legales pertinentes y con sujeción a las bases generales determinadas por la Asamblea General de Accionistas.

25. Examinar, como cuerpo colegiado y en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, la correspondencia y en general, los documentos de la sociedad; así como el estado de sus bienes y cuentas presentadas por el Gerente General.

26. Señalar la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y convocarla a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del número total de acciones suscritas. En este último caso la convocatoria se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que la Junta Directiva lo decida, para lo cual ésta deberá reunirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la solicitud.

27. Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria y en unión con el Gerente General, los estados financieros, el informe de gestión, las cuentas y los comprobantes de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de pérdidas.

28. Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos de la sociedad.

29. Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar.

30. Impartir autorización al Gerente General para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión y distribución, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.

31. Aprobar el endeudamiento de la sociedad cuando la cuantía del mismo exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

32. Aprobar las donaciones que se realicen dentro de las zonas de influencia de la sociedad y se encuentren relacionadas con su objeto social, cuando la cuantía de las mismas excedan de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

33. Aprobar las operaciones que la sociedad pretenda realizar con Partes Vinculadas cuando estas tengan Impacto Material, o sean por fuera del giro ordinario o se encuentren en condiciones diferentes a las de mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de éstos Estatutos se entiende como Parte Vinculada aquella que se encuentre dentro de alguna de las siguientes situaciones: (i) las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad, incluyendo su matriz y sus filiales; (ii) quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y (iii) toda persona que sea beneficiario real del más del diez (10%) de las acciones de la Compañía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de éstos Estatutos se entenderán como de Impacto Material aquellas operaciones que de acuerdo con las normas vigentes den lugar a que la sociedad esté en el deber de reportar información relevante al mercado de valores.

Artículos modificados

34. En el evento en que la sociedad no cuente con el servicio de calificación de valores, la Junta Directiva en unión con el Gerente General, deberá preparar y presentar un informe de identificación y calificación de riesgos, el cual hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable.
35. Evaluar la actividad de los administradores y ejecutivos de la sociedad cuya designación le corresponda de acuerdo con el concepto aportado por el Gerente General.
36. Disponer la creación, modificación o supresión de comités de apoyo a la Junta Directiva para acompañarla en el desarrollo de sus funciones, así como definir sus reglamentos internos de funcionamiento.
37. Nombrar los asesores del Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo con la nominación que éste realice previamente y en los términos de estos Estatutos Sociales.
38. Aprobar, adoptar y modificar parcial o totalmente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.
39. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno.
40. Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas.
41. Autorizar participación de la sociedad en calidad de socia o accionista en otras sociedades para desarrollar actividades dentro del giro ordinario de sus negocios.
42. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades en países que tengan la consideración de paraísos fiscales, según la lista que publique de tiempo en tiempo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
43. Emitir informe escrito a la Asamblea cuando el Revisor Fiscal realice salvedades y/o párrafos de énfasis en sus opiniones y la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, concretando en su explicación el contenido y el alcance de la discrepancia.

ARTÍCULO 57: FUNCIONES: El Comité de Auditoría y Finanzas tendrá, además de las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la sociedad y los riesgos propios del negocio.
2. Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la sociedad, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de Ley y establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
3. Apoyar a la Junta Directiva en el seguimiento al plan general de control interno de la sociedad.
4. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.
5. Considerar previamente los estados financieros trimestrales antes de ser presentados a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el que se dará a conocer a los Accionistas reunidos en Asamblea General.
6. Evaluar y controlar las actividades de administradores, ejecutivos y directivos y rendir los informes a los órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno.
7. Emitir concepto por escrito respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen según lo establecido en estos Estatutos Sociales.
8. En los casos establecidos en el numeral 33 del artículo 46 de estos Estatutos, analizar y emitir concepto mediante informe escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con Partes Vinculadas.

Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación

ARTÍCULO 58: NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN: El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período igual y simultáneo al de la Junta Directiva, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas y reelegidos indefinidamente. El suplente

INFORMACIÓN RELEVANTE EPSA E.S.P.



Artículos modificados

reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. La cuantía y forma de su remuneración serán determinadas por la Asamblea General de Accionistas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las propuestas para el nombramiento del Revisor Fiscal deberán presentarse con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para la reunión de Asamblea General de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección, adjuntando los siguientes documentos:

- La presentación de la firma propuesta incluyendo el monto de los honorarios; y
- Certificaciones que acrediten su experiencia en la actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La administración, con el propósito de dar publicidad y objetividad al nombramiento del revisor fiscal, anunciará los candidatos a ser nombrados para dicho cargo en la Asamblea de Accionistas en la cual se deba efectuar su nombramiento.

Yumbo, 25 de abril de 2019